



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N° 09/2023
Santivañez, 06 de abril de 2023

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN CON LA FUNDACIÓN PRO HÁBITAT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS/MAE/N° 0214/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, el Ejecutivo Municipal, remite: La carta de referencia "**REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN CON FUNDACIÓN PRO HÁBITAT**", donde señala que remiten los informes técnico, financiero y legal, para conocimiento y respectivo pronunciamiento".

Que, la nota de la Jefatura de Planificación y Urbanismo CITE/JPYU/JSD/INF-008/2023, de referencia "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", de fecha 14 de marzo de 2023, señala que se tenía un monto de contraparte del GAMS de Bs. 25.000, donde el primer monto ejecutado fue de Bs. 12.500, y se tiene un monto pendiente de Bs. 12.500, razón por la cual recomienda que el informe se remita a las instancias correspondientes para su aprobación con todos los justificativos correspondientes.

Que, el Informe Financiero CITE: GAMS-DAF N° 10/23, de fecha 23 de marzo de 2023, elaborado por el Director Administrativo Financiero, después de realizar una serie consideraciones, expresa lo siguiente: "6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. – En merito a todo lo expuesto precedentemente y a objeto de viabilizar la modificación presupuestaria intrainstitucional para el pago de la contraparte municipal con la Fundación Pro Hábitat y en cumplimiento al D.S. N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se recomienda realizar el trámite en el Concejo Municipal previa la emisión de la opinión de Asesoría Legal del ejecutivo Municipal".

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 36/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Asesor Legal del GAM de Santivañez, el cual después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. – Por lo expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se concluye que no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria PARA PAGO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN CON FUNDACIÓN PRO HÁBITAT, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto...".

Que, el Informe Legal CITE: A.L./CMS/DJF/N° 07/2023, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por el Asesor Legal del Concejo, después de realizar una serie de consideraciones, señala lo siguiente: "4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. - En base a los numerales 1, 2 y 3 del presente informe se tiene a bien indicar que el referido trámite de modificación presupuestaria intrainstitucional, no contraviene ninguna normativa legal, razón por la cual se recomienda a la comisión y al pleno del Concejo Municipal la aprobación respectiva".

Que, el informe de la Comisión de Desarrollo Organizacional, Administrativo y Financiero del Concejo Municipal, de fecha 05 de abril de 2023, recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria.

Que, en sesión ordinaria de fecha 06 de abril de 2023, por unanimidad de concejales, se aprueba la modificación presupuestaria.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 321, I indica que, la administración económica financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la vivienda y el desarrollo productivo.

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro-Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



Que, conforme a la Ley de Administración Presupuestaria, en su Art. 4, establece las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 87 del D.S. N° 3607 (Registro de Modificaciones Presupuestarios por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo) I.- las modificaciones presupuestarias serán modificadas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según Corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, Núm. 5 establece que es atribución del Concejo Municipal Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados.

Que, de igual forma en su artículo 16, núm. 4, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 2042 en su artículo 6 establece que; el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N.° 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:

LEY MUNICIPAL N° 09/2023

MARCIAL ENCINAS MEDRANO

ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN CON LA FUNDACIÓN PRO HÁBITAT

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN CON LA FUNDACIÓN PRO HÁBITAT.**

ARTÍCULO SEGUNDO (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA). - Se autoriza la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo al siguiente cuadro:

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



Pág. 3

0000053

De:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fte	Org	E.T.	Objeto	Fin. Fun	Descripción de la Actividad/Proyecto	Disminución (Bs)
1328	1	1	340	00000	008	20	210	00	2.6.9.90	6.2.0	Delimitación Técnica - Jurídica Municipal	12.500,00
TOTAL												12.500,00

A:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fte	Org	E.T.	Objeto	Fin. Fun	Descripción de la Actividad/Proyecto	Disminución (Bs)
1328	1	1	190	00000	001	20	210	00	2.6.7.00	6.1.0	Sistematización de Catastro Municipal Santivañez	12.500,00
TOTAL												12.500,00

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintitres.

Dene Layo Rocha
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ



Edna M. Medina Rueda
CONCEJAL-SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...


Dirección: Santivañez - Plaza Principal - Bartolomé Guzmán • Telf./Fax: 4780177

0001 00

PROMULGACIÓN

En el despacho del Alcalde Constitucional de Santivañez, en fecha
10 / 04 / 2023 a hrs: 16:00 p.m, se promulga la presente ley
Nº 09 / 2023 de fecha 06 / 04 / 2023, a fs. 03 para su
fiel y estricto cumplimiento

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Marcial Encinas Medrano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ

